

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 342-2022-CO-UNJ

Jaén, 08 de agosto del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del año 2022, Oficio N° 1458-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de julio del 2022; Oficio N° 244-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de julio del 2022; Oficio N° 263-2022-UNJ/FI, de fecha 20 de julio del 2022, Oficio N° 158-2022-UNJ-FI-DAIME, de fecha 15 de julio del 2022 y Carta N° 022-2022-UNJ-EPIME/JAMJ, de fecha 13 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Por su parte, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Que, el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso I) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: I) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;

Que, asimismo, en su artículo 49° inciso P), del reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad.

Que, mediante Carta N° 022-2022-UNJ- EPIME/JAMJ, de fecha 13 de julio del 2022, dirigido al responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 342-2022-CO-UNJ

Jaén, 08 de agosto del 2022

presenta su solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 01 de agosto hasta el 29 de octubre del 2022 donde expone las razones de su solicitud haciendo referencia a la carga laboral, falta de recursos, aumento de los costos alimenticios y de combustibles, entre otros de índole profesional.

Que, anteriormente a lo sostenido en el párrafo antecesor, se adjunta una serie de anexos que sustentan su carta así como su solicitud de un descuento voluntario por un crédito a solicitar en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán ya que existe un convenio entre la Universidad Nacional de Jaén y la entidad crediticia.

Que, a través del Oficio N° 158-2022-UNJ-FI_DAIME, de fecha 15 de julio del 2022, el responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Mg. Mario Olivera Aldana, emplaza la solicitud del docente al Coordinador de Facultad de Ingenierías, Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa, donde se le informa que el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica da el visto bueno a la solicitud de licencia sin goce de haber del Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 01 de agosto hasta el 29 de octubre del 2022; del mismo modo, remite la documentación para su autorización.

Al respecto, mediante Oficio N° 263-2022-UNJ/FI, de fecha 21 de julio del 2022, el Coordinador de Facultad de Ingenierías, Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa remite la documentación del Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez, a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la institución comunicando que su coordinación da el visto bueno a la licencia sin goce de haber del docente.

Que, a través del Oficio N° 2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 26 de julio del 2022, la Lic. Rocío Flores Arce, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Director General de Administración de la institución para solicitarle se emita acto resolutorio respecto a la licencia sin goce de haber del Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 01 de agosto hasta el 29 de octubre del 2022.

Siendo así, mediante Oficio N° 1458-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de julio del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora aprobar mediante acto resolutorio la licencia sin goce de haber del Mg. Jannier Alberto Montenegro Juárez adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 01 de agosto hasta el día 29 de octubre del 2022.

Es por ello que mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la licencia sin goce de haber del docente Mg. Janier Alberto Montenegro Juárez, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 01 de agosto hasta el 29 de octubre del 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 342-2022-CO-UNJ

Jaén, 08 de agosto del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber del docente Mg. Janier Alberto Montenegro Juárez, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo de noventa (90) días contabilizándose desde el día 01 de agosto hasta el 29 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza del docente Mg. Janier Alberto Montenegro Juárez.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Abg. Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General